



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18354844-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18354844-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación de los “Centros de detección y seguimiento COVID-19” creados por el "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" aprobado por el Decreto N° 772/2020, en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, a su vez, mediante el Decreto Provincial N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, la cual fue prorrogada por el Decreto N° 771/2020, por ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado.

Que, con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020 estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, el citado decreto, instruyó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias.

Que, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Gobierno provincial, mediante el Decreto N° 771/2020, adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses, garantizando la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial, como asimismo prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular, encontrándose actualmente extendidos hasta el día 20 de septiembre del corriente año.

Que, en virtud del ascenso de casos y de la situación epidemiológica actual, existe la necesidad de dar nuevas respuestas al avance en los contagios, realizando seguimiento de contactos estrechos de personas con COVID-19 a fin de brindar acompañamiento, en recomendaciones de cuidados durante el aislamiento estricto y de lograr la detección precoz de casos sospechosos.

Que, a fin de garantizar una mayor localización de casos, resulta oportuno el establecimiento y la puesta en funcionamiento de laboratorios en los que, de manera eficiente, se apliquen técnicas que agilicen la detección de resultados positivos de COVID-19.

Que, en atención a ello, se dictó el Decreto Provincial N° 772/2020, mediante el cual se creó el "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID-19" en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto la detección precoz, eficiente y ágil de casos positivos de COVID-19, así como el seguimiento y acompañamiento de sus contactos estrechos.

Que, por el artículo 5° del mencionado Decreto N° 772/2020, se faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a otorgar becas a aquellas personas que presten colaboración en el marco del mencionado programa.

Que, por su parte el artículo 8°, faculta al Ministro Secretario del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias, operativas, procedimentales, técnicas, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren necesarias para la implementación de aquellas acciones y planes destinados a alcanzar los objetivos dispuestos por el programa.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y el Decreto N° 772/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Reglamento de Centros de detección y seguimiento de contactos estrechos", que como Anexo I (IF-2020-19288391-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Modelo de convenio de colaboración para prevención y seguimiento de contactos estrechos COVID-19", que como Anexo II (IF-2020-19283363-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

